

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 114

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo y las fracciones XVIII, XXXVII y XXXVIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 32.-** La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

...

I. a XVII. ...

**XVIII.** Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte, infraestructura vial y de comunicaciones de jurisdicción local, así como fomentar programas y campañas para promover la educación vial y la cultura de movilidad con el objeto de reducir índices de accidentes, fomentar el trato respetuoso, la sensibilización de la inclusión e igualdad para toda la población, así como combatir el acoso y erradicar la violencia de género en todas sus modalidades, con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables;

XIX. a XXXVI. ...

**XXXVII.** Emitir, en coordinación con las autoridades competentes, protocolos de actuación para prevenir los distintos tipos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el servicio público de transporte.

**XXXVIII.** Implementar acciones, políticas, programas de capacitación, protocolos y proyectos para fomentar una movilidad segura y con perspectiva género.

XXXIX. a XLII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Secretaría de Movilidad del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles realizará los ajustes a sus disposiciones jurídicas internas.

**CUARTO.** La Secretaría de Movilidad del Estado de México, progresivamente y con base en su suficiencia presupuestal, destinará recursos financieros para fomentar la movilidad segura y con perspectiva de género.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 9 de diciembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip.**

Toluca de Lerdo, México; a

de febrero de 2022.

**DIPUTADA****MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER****PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada (...), integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Consolidación de un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable es considerada como una estrategia relevante en la consolidación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, documento que es enfático en señalar que uno de los retos para impulsar la accesibilidad de las ciudades es precisamente el de garantizar la movilidad y el transporte de la población que habita la entidad, y asume como estrategia el impulso a las políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación con las instancias responsables, así como el fortalecimiento a la seguridad e integridad de los usuarios y operadores del transporte.

La movilidad es considerada al día de hoy como un derecho humano que gozan todas las personas, sin importar la condición, modo o modalidad en la que se transporte, e implica la obligación de los distintos órdenes de gobierno de realizar las acciones que procuren su debido ejercicio.

No obstante lo anterior, el servicio de transporte público es uno de los espacios en donde prolifera violencia de género, constituyéndose como un problema de carácter público que afecta a las mujeres a lo largo y ancho del país. Según datos aportados por ONU Mujeres, nueve de cada diez mujeres ha sufrido actos de violencia, como acoso sexual<sup>1</sup> y, por señalar otro ejemplo, según el informe Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México que al efecto realizó este mismo órgano internacional en 2017, el transporte público fue considerado como el segundo lugar donde más ocurre la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.

De acuerdo con la encuesta origen-destino en hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México, realizada por el INEGI en 2017<sup>2</sup> las mujeres representan el 51% de quienes realizan viajes en transporte público entre semana y fin de semana en el Valle de México y en la Ciudad de México, pasando en promedio hasta dos horas en trayectos entre municipios del Estado de México hacia la CDMX, y son ellas quienes cotidianamente tienen que enfrentarse a miradas lascivas, chiflidos o insinuaciones, comentarios o majaderías sobre su forma de vestir o sus cuerpos, tomar fotos o videos sin su consentimiento, tocamientos, y en casos más graves, amenazas, intentos de violación, o agresiones físicas.

A razón lo anterior es que las mujeres son quienes representan el 70% de usuarios de otros tipos de transporte, como lo son taxis o aplicaciones de movilidad para sus desplazamientos, esto a pesar de que estas alternativas suelen ser más costosas, pues no cuentan con otras opciones de movilidad. Otras medidas particulares para mitigar este problema han sido las de modificar las maneras de vestirse, modificar rutas o alternarlas, evitar salir solas o colocar mochilas o bultos para cubrir partes del cuerpo para protegerse de tocamientos. Ello naturalmente implica un aumento considerable en el gasto que se destina para el transporte, en los tiempos de traslado, da como resultado condiciones de acceso inequitativas a este derecho<sup>3</sup> y colocándolas en una situación de desventaja y afectación económica.

Concordante con la problemática expuesta, se considera necesario que la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus atribuciones para fomentar el trato respetuoso y erradicar la violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables; haga énfasis en el combate al acoso y en la erradicación de la violencia de género en todas sus modalidades.

El derecho a la movilidad libre y segura se traduce en la posibilidad de realizar los desplazamientos para cubrir las necesidades propias sin temor a sufrir cualquier acto de contenido sexual no consentido, y se hace un elemento sustancial para el pleno ejercicio de la ciudadanía. El transporte, como el espacio público, no debe ser un lugar en donde las personas se deban sentir inseguras, o violentadas.

Es urgente erradicar todas las formas de acoso sexual y otras formas de violencia que cotidianamente padecen mujeres y niñas en el espacio y el transporte público, pues estas no sólo limitan su libertad de movimiento y aumentan su gasto destinado para este rubro, sino también afectan su capacidad de participar en la vida pública, su acceso a los servicios esenciales y el ejercicio de sus derechos<sup>4</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE.- DIP. (...)**

<sup>1</sup> Disponible en: [ciudades y espacios públicos seguros.pdf \(unwomen.org\)](#)

<sup>2</sup> Disponible en: [Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México 2017. Presentación de resultados \(ineqi.org.mx\)](#)

<sup>3</sup> Disponible en: [El transporte público desde una perspectiva de género: Percepción de inseguridad y victimización en Asunción y Lima | Publications \(iadb.org\)](#)

<sup>4</sup> Ídem

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 marzo de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existen expresiones jurídicas internacionales que nutren y marcan la pauta a seguir en los derechos humanos reconocidos en las cartas constitucionales o bien en las asambleas ciudadanas, donde se erigen posturas tildadas de derechos emergentes. En cualquier de los dos casos encontramos materia en común, respecto al derecho a la movilidad.

La Carta Mundial del Derecho a la Ciudad<sup>1</sup>, que en su artículo XIII, refiere puntualmente dos derechos (a la ciudad y a la movilidad).

*Artículo XIII. Derecho al transporte público y la movilidad urbana*

- 1. Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad)*
- 2. Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.*
- 3. Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.*

Es notorio e innegable que dichos derechos humanos ameritan acciones concretas para su pleno ejercicio, más cuando se habla del principio de progresividad que obliga al Estado de manera gradual a cumplir en la medida presupuestal posible su goce y ejercicio.

Por otro lado, realizada una lectura pormenorizada de la Carta en merito, vemos conexidad entre los derechos humanos de "la ciudad y la movilidad". Derivado que el derecho de movilidad es subsumible en el derecho humano a la ciudad<sup>2</sup>, tanto por su extensión normativa, como por su amplitud programática. El cual dispone:

*El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.*

<sup>1</sup> [https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc\\_n5\\_2012\\_doc1.pdf](https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf)

<sup>2</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/viq/levviq001.pdf>

*El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.*

Es visible que, bajo la óptica de la interdependencia, ningún derecho humano está aislado, ya que uno va implícito en su naturaleza *ad infinitum*. Tal es el caso de las mujeres, un sector olvidado en el momento de trazar las políticas públicas de movilidad, es necesario recordar y reconocer que los derechos del sector femenino, son amplios y aún no garantizados del todo, verbigracia de ello tenemos el catálogo de derecho que asisten a la mujer.



Un derecho que todavía no logra permear del todo en el orden jurídico mexicano, es el derecho de la mujer a una movilidad segura y con perspectiva de género. En cuanto a la movilidad con género existen patrones. Los cuales son precisados en un boletín titulado

“Determinantes de Género en las Políticas de Movilidad Urbana en América Latina “de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)<sup>3</sup>.

*Los desplazamientos entre hombres y mujeres están diferenciados y pautados por los mismos roles que se atribuye socialmente a cada sexo: los hombres tienen desplazamientos tipo “pendular” (del punto de partida al punto de llegada, generalmente, de la casa al trabajo) mientras que las mujeres presentan desplazamientos “poligonales”, es decir, múltiples viajes, con diferentes focos entre trayectos. Si bien en América Latina las diferencias vinculadas a las cuestiones de género van disminuyendo y la movilidad femenina se acerca a la masculina. Las “elecciones” de desplazamiento y su sostenibilidad se ven todavía determinadas por las desigualdades de género (ONU Mujeres, 2018). De esta forma, los roles de género condicionan fuertemente los patrones de movilidad en la región, tanto en los propósitos de viaje, en la distancia recorrida, en el número de paradas realizadas, como en otros elementos del viaje.*

Enteramente cierto es que las mujeres no pueden desplazarse con mayor libertad, como lo hace un hombre y es que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44902/1/S1900406\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44902/1/S1900406_es.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

La violencia comunitaria es: *ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses, ocurrió en la calle, parques, y en menor medida en el autobús, microbús, metro. Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.*

Con estos datos vemos que la movilidad de una mujer no es segura ni menos con perspectiva de género. En el Estado de México, se padece de violencia comunitaria, el Gobierno del Estado, ha emprendido acciones como el "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género", de noviembre de 2019<sup>5</sup>. En el cual se delimitan líneas de acción en favor de la movilidad segura y con perspectiva, a saber:

<b>LÍNEA DE ACCIÓN</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE</b>
<i>Generar mapas de riesgo de violencia comunitaria por género y edad a partir de indicadores delictivos, de lesiones, denuncias, llamadas de amenazas, etc.</i>	<i>INMUJERES, CEMYBS, CNS, SS Edomex.</i>
<i>Integrar comités ciudadanos, observatorios sociales y redes ciudadanas incluyendo las virtuales de mujeres, para la seguridad comunitaria.</i>	<i>BIENESTAR, SEGOB, CNS, SEDESEM, SGG Edomex, SS Edomex</i>
<i>Promover acciones de seguridad en el transporte y esquemas de movilidad segura para mujeres en cualquier tipo de transporte</i>	<i>SCT, Secretaria de Movilidad Edomex</i>

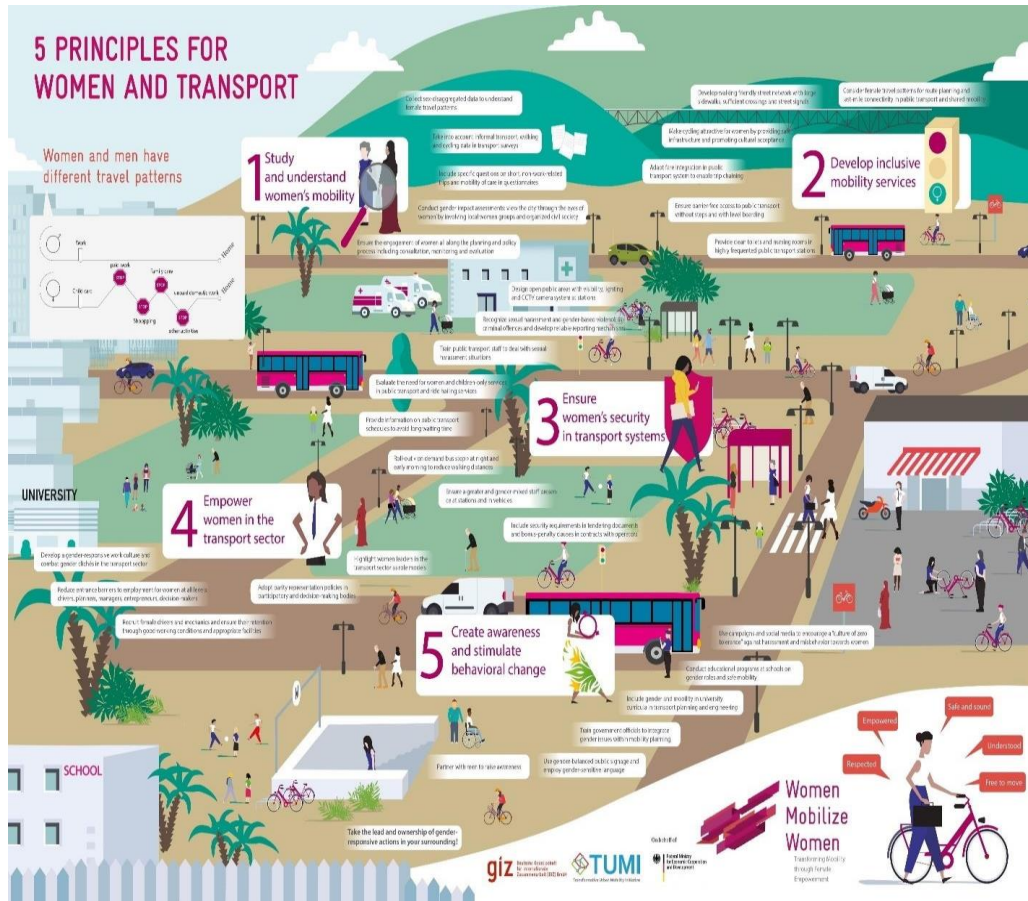
Sin lugar a dudas, lo citado constituyen directrices observables o ejecutables al plano legislativo en pro de la movilidad multicitada. Debemos aquilatar que a diario millones de mujeres hacen uso del transporte público para desplazarse de un punto a otro. La idea se complementa con Iniciativa de Movilidad Urbana Transformadora (TUMI) lanzó por *Women Mobilize Women*<sup>6</sup>, que se traduce en "Mujeres en Movimiento". Dicha organización ciudadana desarrolla 5 principios para empoderar a las mujeres en el Transporte Público.

Los principios son: 1. Estudiar y comprender la movilidad de las mujeres; 2. Desarrollar un servicio de movilidad inclusiva; 3. Garantizar la seguridad de las mujeres en los sistemas de transporte; 4. Empoderar a las mujeres en el sector del transporte y 5. Crear conciencia y estimular el cambio de comportamiento.

Los cuales quedan ilustrados en la siguiente imagen:

<sup>5</sup> [https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/DOC%20META%202214\\_MT.pdf](https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/DOC%20META%202214_MT.pdf)

<sup>6</sup> <https://womenmobilize.org/>



Es oportuno valorar que el desplazamiento de una mujer es más complejo que el de un hombre y sumémosle que en base a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021<sup>7</sup>.

Se reporto que, en el Estado de México, el espacio donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, con 89.1% es en el transporte público.

Es por ello que, en el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, estamos plenamente convencidos que debemos aportar más acciones legislativas en favor de una movilidad segura para el género femenino. A pesar de la existencia de GPS, botones de pánico y cámaras de video vigilancia instaladas en el transporte público.

Es por tal situación que demostrado el objeto (movilidad segura y con perspectiva de género), la utilidad (mayor goce y ejercicio de los derechos de las mujeres), la oportunidad (tener un Estado de México a la altura de las circunstancias).

En razón de los argumentos vertidos de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), busca reformar las facultades a la secretaria de Movilidad, para tener movilidad segura y con perspectiva de género.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

**A T E N T A M E N T E.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

<sup>7</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_mex.pdf)



## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y para la Igualdad de Género, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En observancia de la técnica legislativa y aplicando el principio de economía procesal, consecuentes con la naturaleza de las propuestas legislativas, acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen y un proyecto de decreto que contiene la opinión coincidente de las comisiones legislativas.

Concluido el estudio de las iniciativas y ampliamente discutidas en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XII inciso a) y fracción XXVI inciso e), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Elaborada y presentada a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, con sujeción al estudio realizado, apreciamos que el propósito principal de la iniciativa es el de que la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus atribuciones, combata al acoso y favorecer la erradicación de la violencia de género en todas sus modalidades en materia de transporte.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Elaborada y presentada a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, las diputadas y los diputados dictaminadores, advertimos que, la iniciativa con proyecto de decreto propone fortalecer las facultades a la Secretaría de Movilidad, para tener movilidad segura y con perspectiva de género.

### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Estamos de acuerdo en que la Consolidación de un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable es considerada como una estrategia relevante en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

También resaltamos como uno de los grandes retos para impulsar la accesibilidad de las ciudades, el de garantizar la movilidad y el transporte de la población que habita la entidad, asumiendo como estrategia el impulso a las políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación con las instancias responsables, así como el fortalecimiento a la seguridad e integridad de los usuarios y operadores del transporte, políticas que además se ha buscado se conviertan en normas y acciones que fortalezcan la movilidad de las y los mexicanos y mexiquenses.

Es claro que la movilidad es uno de los derechos humanos más relevantes, del querer encontrar todas las personas, sin que importe la condición, modo o modalidad en la que se transporten, e implica la obligación de los distintos órdenes de gobierno de realizar las acciones que procuren su debido ejercicio, prioridad para las distintas instancias de gobierno.

También resaltamos que el servicio de transporte público es uno de los espacios en donde prolifera violencia de género, constituyéndose como un problema de carácter público que afecta a las mujeres a lo largo y ancho del país, como se expresa en las iniciativas.

De igual forma, tomando en cuenta los datos aportados por ONU Mujeres, mencionados en las iniciativas, nueve de cada diez mujeres han sufrido actos de violencia, como acoso sexual y, por señalar otro ejemplo, según el informe Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México que al efecto realizó este mismo órgano internacional en 2017, siendo el transporte público considerado como el segundo lugar donde más ocurre la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México, y desde luego en la zona metropolitana.

Es evidente que en los trayectos entre el Valle de México y la Ciudad de México se suscitan diversos actos delictivos, en perjuicio, sobre todo, de mujeres, quienes tienen necesidad de movilizarse por diversas razones, ocupando un gran porcentaje de la población que cotidianamente enfrenta esta problemática.

Más aún, las mujeres representan, aproximadamente, el 70% de usuarios de otros tipos de transporte, como lo son taxis o aplicaciones de movilidad para sus desplazamientos, esto a pesar de que estas alternativas suelen ser más costosas, ya que no cuentan con otras opciones de movilidad, teniendo que adoptar otras medidas para disminuir las agresiones como modificar las maneras de vestirse, o las rutas que cotidianamente siguen en su traslado, con las afectaciones sociales y económicas que ello implica.

En consecuencia, compartimos lo expuesto en las iniciativas y creemos necesario que la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus atribuciones para fomentar el trato respetuoso y erradicar la violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables; haga énfasis en el combate al acoso y en la erradicación de la violencia de género en todas sus modalidades. Es imprescindible una movilidad libre y segura, y de la urgente erradicación de todas las formas de acoso sexual y de cualquier forma de violencia hacia mujeres y niñas en el transporte público.

En este sentido, resaltamos que a nivel nacional existen normas jurídicas encaminadas a proscribir la violencia en el transporte público, así como expresiones jurídicas internacionales que nutren y marcan la pauta a seguir en los derechos humanos reconocidos en las cartas constitucionales o bien en las asambleas ciudadanas, donde se erigen posturas tildadas de derechos emergentes. En cualquiera de los dos casos encontramos materia en común, respecto al derecho a la movilidad.

Estimamos acertada la afirmación de las iniciativas en cuanto a que es notorio e innegable que dichos derechos humanos ameritan acciones concretas para su pleno ejercicio, más cuando se habla del principio de progresividad que obliga al Estado de manera gradual a cumplir en la medida presupuestal posible su goce y ejercicio.

En términos de las iniciativas sobresale la conexidad entre los derechos humanos de “la ciudad y la movilidad”. El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones sociales, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento. En tal sentido, y con óptica de interdependencia, ningún



derecho humano está aislado, ya que uno va implícito en su naturaleza ad infinitum. Tal es el caso de las mujeres, un sector olvidado en el momento de trazar las políticas públicas de movilidad, es necesario recordar y reconocer que los derechos del sector femenino, son amplios y aún no garantizados del todo, verbigracia de ello tenemos el catálogo de derecho que asiste a la mujer, como se expresa en las iniciativas.

Reconocemos como lo hacen las iniciativas que, un derecho que todavía no logra permear del todo en el orden jurídico mexicano, es el derecho de la mujer a una movilidad segura y con perspectiva de género. Es cierto que las mujeres no pueden desplazarse con mayor libertad, como lo hace un hombre y que son agredidas y violentadas constantemente. La movilidad de una mujer no es segura ni menos con perspectiva de género, por lo que se requiere de una permanente revisión de la legislación para favorecer su adecuación a la realidad social y conformar normas jurídicas en favor de la movilidad segura en apoyo de la mujer.

Somos concordantes con los argumentos de Derecho que se exponen en las iniciativas, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, encaminados a reformar las facultades a la Secretaría de Movilidad, para tener movilidad segura y con perspectiva de género, como se plantea en las propuestas legislativas.

Del estudio particular de las iniciativas derivamos la conformación de un Proyecto de Decreto que contiene las coincidencias normativas acertadas por las comisiones legislativas.

En razón de lo expuesto, demostrado el beneficio social de las iniciativas y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto derivado de este estudio, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- PRESIDENTE.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO.- DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO.- PROSECRETARIO.- DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ.- MIEMBROS.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO.- DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.**

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.- PRESIDENTA.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- PROSECRETARIA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- MIEMBROS.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED.**